



CIRCULAR ASFI/ La Paz, 3 0 NOV. 2015 354 /2015

Señores		
Presente		
	REF:	MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

## Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, las cuales consideran principalmente los siguientes aspectos:

## a) Grupo 210.00 "Obligaciones con el Público"

- i. Se modifica la descripción de la subcuenta 211.01 "Depósitos en Cuenta Corriente", precisando que los adelantos en cuenta corriente serán registrados como cartera vigente, cuando exista una línea de crédito suscrita contractualmente con la entidad de intermediación financiera y en la dinámica se incorpora que los titulares deben efectuar instrucciones escritas para el débito de sus cuentas por pago de cargos.
- ii. Se modifica la descripción y dinámica de las subcuentas 211.02 "Cuentas Corrientes Inactivas" y 212.02 "Depósitos en Caja de Ahorros Clausuradas por Inactividad", adecuando aspectos relacionados con la aplicación de las disposiciones contenidas en los Artículos 1357, 1369 y 1308 del Código de Comercio, así como la información que debe ser brindada a los clientes que cuentan con cuentas corrientes inactivas o cajas de ahorro clausuradas por inactividad.
- iii. En la subcuenta 211.02 "Cuentas Corrientes Inactivas" y la cuenta 214.00 "Obligaciones con el Público Restringidas", se incorpora dinámicas para el registro del retiro de las cuentas corrientes del Sistema de Información de Cuentas Clausuradas (SICC), así como para su transferencia al Estado, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1308 del Código de Comercio.
- iv. En la dinámica de la cuenta 213.00 "Obligaciones con el Público a Plazo", se incorpora la referencia al Artículo 1308 del Código de Comercio en el débito de la cuenta por la transferencia a la subcuenta 221.11 "Obligaciones por

CAC/AGL/RAC/FSM Pág. 1 de 2

(Oficina Certrat) La Paz Plaza Isabel La Catòlica № 2507, Telf: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf: (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf: (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Calería El Siglo, Piso 1, Telf: (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf: (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 5, Irolf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telf: (591-4) 4583800, Fax: (591-4) 4584506. Soure Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telf: (591-4) 45839775 - 6439775 - 6439775, Tarija Calle Ingavi № 282 esq. Méndez, Telf: (591-4) 6113709. Línea Gratuíta: 800 103 103 - Sitio web: www.ssfi.gob.bo





traspasar al TGN por cuentas inactivas" y se precisa que la acreditación de la cuenta procede por los depósitos renovados al vencimiento.

v. En la dinámica de la cuenta 215.00 "Obligaciones con el Público a Plazo Fijo con Anotación en Cuenta", se incorpora la renovación al vencimiento, la transferencia a la subcuenta 221.11 "Obligaciones por traspasar al TGN por cuentas inactivas" y la acreditación de la cuenta por los depósitos recibidos.

## b) Grupo 230.00 "Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento"

- Se modifica la descripción de este grupo, así como la denominación de la cuenta 234.00 y de las subcuentas 231.02, 234.01, 234.02, 234.03 y 238.04, reemplazando la referencia de "entidades de segundo piso" por "entidades que realizan actividades de segundo piso".
- ii. En la descripción de las subcuentas 231.04, 231.06, 235.08 y 235.10, se elimina el texto relacionado con las "entidades financieras de segundo piso", considerando que la Ley N° 393 de Servicios Financieros, en su Artículo 151, no dispone algún tipo de entidad financiera cuyo objeto único sea la intermediación de recursos en favor de entidades de intermediación financiera.
- iii. En concordancia con las modificaciones antes citadas, en la descripción de la cuenta 234.00, se reemplaza la referencia de NAFIBO y FONVIS, por "entidades financieras que realizan actividades de segundo piso".
- iv. En la cuenta 231.00 "Obligaciones con Bancos y Entidades Financieras a la Vista", se incorpora en la dinámica el débito de la cuenta por los retiros de los depósitos efectuados por las entidades financieras y su acreditación por los depósitos recibidos.
- v. Se efectúan precisiones en la descripción de la subcuenta 235.09 "Depósitos a Plazo Fijo de Entidades Financieras del País No Sujetos a Encaje", en atención al propósito de registro de esta subcuenta.

Estas modificaciones se incorporan en los Títulos II y III del Manual de Cuentas para Entidades Financieras.

Atentamente.

Lo Citado CAC/AGL/RAC/FSM Lic. Ivette Espiñoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA S.I. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

PLURINACIONAL Supervisión del Sist

🛾 Plaza Isabel La Catól 🗗 Nº 2507, Telf: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla Nº 447 - Calle Batallón Colorados Nº 42, Edif. Honnen, Telf: (591-2) 2911790 ∕ Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf: (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del 3Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf: (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf: (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala Nº 585, of. 201, Casilla Nº 1359, Telf: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Còbija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf: (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telf: (591-4) 4583800, Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence Nº 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telf: (591-4) 6439777-6439775-6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Ingavi N° 282 esq. Méndez, Telí: (591-4) 6113709. Línea Gratuíta: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 3 0 NOV. 2015 1016/2015

## VISTOS:

La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, el Código de Comercio, el Informe Técnico - Legal ASFI/DNP/R-195254/2015 de 23 de noviembre de 2015, referido a las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS** y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 del citado Texto Constitucional, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos

FCACIAGLIRACIOUR

Pág. 1 de 5

(Oficina Central) La Paz Plaza Sabel da Católica № 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Pisos, of, 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Iraía № 585, of. 201. Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288. Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584506, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439776- 6439776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451; entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 14431 de 19 de febrero de 2015, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vásquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso n), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que ASFI tiene como atribución instruir ajustes y regularizaciones contables a las entidades financieras resultantes de su labor de supervisión y control.

Que, el inciso t), parágrafo I del citado Artículo de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, emitirá normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el Artículo 64 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que la entidad financiera en ningún caso podrá aplicar comisiones, tarifas, primas de seguro u otros cargos a consumidores financieros, por conceptos no solicitados, no pactados o no autorizados previamente por éstos.

Que, el inciso c) del Artículo 74 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, entre los derechos del consumidor financieros, dispone que éstos deben recibir de las entidades financieras, información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible de las entidades financieras, sobre las características y condiciones de los productos y servicios financieros que ofrecen.

Que, el inciso a) del Artículo 118 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece como una de las operaciones pasivas que pueden efectuar las entidades de intermediación financiera el recibir depósitos de dinero en cuentas de ahorro, en cuenta corriente, a la vista y a plazo y emitir certificados negociables y no negociables.

Que, el Artículo 180 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros, prevé que el Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta (BDP-S.A.M.), como entidad bancaria podrá desarrollar actividades de primer y segundo piso.

Que, el parágrafo I del Artículo 208 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros dispone que las Entidades Financieras Públicas de Desarrollo podrán realizar las operaciones pasivas y activas señaladas en el Título I, Capítulo II de la citada Ley, así como la reglamentación que al respecto emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la cual deberá definir los alcances de las actividades de segundo piso y otros aspectos a los que se acogerán dichas entidades.

FCAC/AGL/RAC/CVR

Pág. 2 de 5

(Oficina Central) La Paz Plaza /sabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esç. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3. of, 307 Telfs, (591-2) 5117706 - 5112468, Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776 Tarija Calle Junín Nº 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





Que, el Artículo 1308 del Código de Comercio, determina que: "Los depósitos en cuenta corriente, en cuenta de ahorro y a la vista, prescriben en favor del Estado en el plazo de diez años desde la última operación realizada y siempre que hayan sido abandonados por sus titulares durante dicho lapso. En los depósitos a plazo, dicho término se computará desde la fecha de su vencimiento".

Que, el Artículo 1357 del Código de Comercio, prevé que el retiro del total del saldo de la cuenta no implica la conclusión del contrato, sino después de un año sin hacer nuevos depósitos.

Si la cuenta permanece inactiva por más de dos años, existiendo saldo, se tendrá por concluido el contrato. El saldo se devolverá al interesado, salvo rehabilitación de la cuenta.

Que, el Artículo 1369 del Código de Comercio, dispone que las cuentas de ahorro inactivas por más de cinco años serán clausuradas y el saldo será puesto a disposición del ahorrista, con abono de los intereses ganados.

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, actualmente denominado Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF), fue puesto en vigencia a partir del 1 de enero de 1989, mediante Resolución SB Nº 119/88 de 29 de noviembre de 1988, efectuando posteriores modificaciones para cumplir con el objetivo de ser el instrumento regulador de la información financiera y contable del Sistema Financiero Nacional.

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros y las disposiciones legales previstas en el Código de Comercio y la normativa vigente, se ha determinado modificar el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, referente a la denominación, descripción y dinámica de las cuentas y subcuentas correspondientes a los grupos 210.00 "Obligaciones con el Público" y 230.00 "Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento".

Que, con el propósito de compatibilizar criterios normativos con lo dispuesto en el Anexo 1 "Modelo de contrato para Cuentas Corrientes" del Reglamento para Contratos contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), corresponde precisar en la descripción de la subcuenta 211.01, que la otorgación de adelantos en cuenta corriente se efectuará previa suscripción de un contrato de línea de crédito.

Que, conforme lo previsto en el Artículo 64 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, es pertinente incluir en la dinámica de la subcuenta 211.01 "Depósitos en Cuenta Corriente", que las instrucciones para el débito de las cuentas corrientes por concepto de cargos por gastos y otros, deben ser efectuadas en forma escrita por el titular de dicha cuenta.

FCACIAGLIRACICYR

Pág. 3 de 5

COficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica № 2507, Telís. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo. Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Felf. (591-3) 3336288. Exi: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584506, fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776.

Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 74 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, corresponde precisar en la descripción de las subcuentas 211.02 "Cuentas corrientes inactivas" y 212.02 "Depósitos en caja de ahorros clausuradas por Inactividad", que las entidades financieras deben informar a sus clientes sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en los Artículos 1308, 1357 y 1369 del Código de Comercio, advirtiendo de manera expresa la transferencia de sus fondos a favor del Tesoro General de la Nación (TGN), en caso de que el titular no rehabilite su cuenta corriente o no proceda a recoger su saldo más los intereses devengados de su cuenta de ahorro.

Que, de igual forma, corresponde precisar en la dinámica de las subcuentas 211.02 "Cuentas corrientes inactivas" y 212.02 "Depósitos en caja de ahorros clausuradas por inactividad", que la prescripción computará desde la última operación de retiro o depósito realizado en dichas cuentas, conforme dispone el Artículo 1308 del Código de Comercio.

Que, en concordancia con lo previsto en el Reglamento de Clausura y Rehabilitación de Cuentas Corrientes, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 2° de la RNSF, referido al tratamiento de las cuentas corrientes retiradas del "Sistema de Información de Cuentas Clausuradas" (SiCC), es pertinente precisar en la cuenta 214.00 "Obligaciones con el Público Restringidas" y en la subcuenta 211.02 "Cuentas Corrientes Inactivas", la dinámica del retiro del SICC de la cuenta corriente clausurada, señalando que la fecha de la última operación para su transferencia al Estado, corresponderá a la fecha de rechazo del cheque.

Que, corresponde precisar en la dinámica de la cuenta 213.00 "Obligaciones con el Público a Plazo", que la transferencia a la subcuenta 221.11 "Obligaciones a traspasar al TGN por cuentas inactivas", se efectúa en observancia a lo dispuesto en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

Que, conforme establece el Reglamento de Depósitos a Plazo Fijo (DPF), contenido en el Capítulo II, Título II, Libro 2° de la RNSF, relativo a la emisión de DPF representados mediante anotación en cuenta, corresponde complementar en la dinámica de la cuenta 215.00 "Obligaciones con el Público a Plazo Fijo con Anotación en Cuenta", la recepción y renovación del Depósito a Plazo Fijo, así como su transferencia a la citada subcuenta 221.11 "Obligaciones a traspasar al TGN por cuentas inactivas".

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta (BDP – S.A.M.) y las Entidades Financieras Públicas de Desarrollo, pueden realizar operaciones de primer y segundo piso. En este sentido, es pertinente adecuar la denominación de las cuentas y subcuentas del grupo 230.00 "Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento", reemplazando la referencia de "entidades de segundo piso" por "entidades que realizan actividades de segundo piso".

FCAC/AGL/RAC/CX/R /

Pág. 4 de 5

/(Oficina Central) La Paz Plaza disabel La Católica № 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 555, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776.

Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





Que, corresponde incorporar en la cuenta 231.00 "Obligaciones con Bancos y Entidades Financieras a la Vista", el registro de los depósitos y retiros efectuados por las entidades financieras.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico-Legal ASFI/DNP/R-195254/2015 de 23 de noviembre de 2015, la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento técnico ni legal para aprobar las modificaciones propuestas al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.

## POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

## RESUELVE:

Vo.Bo

Gonzafes L

ÚNICO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.



al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha Nº 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC,

Lic. Amilica, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence Nº 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776.

Tarija Calle Junin Nº 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo

CÓDIGO

211.00

**GRUPO** 

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO

**CUENTA** 

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO A LA VISTA

**DESCRIPCIÓN** 

En esta cuenta se registran las obligaciones con el público de exigibilidad inmediata.

## **SUBCUENTAS**

### 211.01 DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE

### DESCRIPCIÓN

Registra los depósitos del público constituidos bajo contrato de cuenta corriente bancaria que estén activas, es decir que hayan tenido movimiento en los últimos dos años, a la fecha de la información.

Los adelantos efectuados en las cuentas corrientes se transfieren a la subcuenta 131.02 "Adelantos en cuenta corriente vigentes", si existe una línea de crédito suscrita contractualmente con la entidad de intermediación financiera; en caso contrario se transfieren a la subcuenta 133.02 "Adelantos en cuenta corriente vencidos".

## DINÁMICA

## **DÉBITOS**

- 1. Por el pago de cheques por cuenta de los titulares, excepto los cheques certificados.
- 2. Por la certificación de cheques, con crédito a la subcuenta 211.05 "Cheques certificados".
- 3. Por los cargos por gastos (libretas de cheques, comisiones, etc.), intereses y cancelaciones de préstamos, etc., de acuerdo con las instrucciones escritas recibidas de los titulares.
- 4. Por las transferencias a la subcuenta 211.02 "Cuentas corrientes inactivas", cuando han transcurrido más de dos (2) años sin que la cuenta tenga movimiento.
- 5. Por las transferencias a otras cuentas por órdenes recibidas de los titulares.

## **CRÉDITOS**

- 1. Por los depósitos recibidos.
- 2. Por los giros o transferencias recibidos a favor del cliente.



- 3. Por desembolsos de operaciones de cartera, etc., de acuerdo con instrucciones escritas recibidas de los titulares.
- 4. Por la actualización a la cotización de cierre de las cuentas corrientes en moneda extranjera, con mantenimiento de valor o con mantenimiento de valor respecto a la UFV.

#### 211.02 CUENTAS CORRIENTES INACTIVAS

## DESCRIPCIÓN

Registra los saldos acreedores de las cuentas corrientes con el público que no han tenido movimiento por más de dos (2) años a la fecha de información, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1357 del Código de Comercio.

Al momento de acreditar esta cuenta, las Entidades de Intermediación Financiera deben informar a los titulares de las cuentas sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 1357 y 1308 del Código de Comercio, precisando que sus saldos se ponen a su disposición, advirtiendo de manera expresa que su Cuenta Corriente se encuentra inactiva y que transcurridos ocho (8) años más, dichos saldos serán transferidos en favor del Estado, salvo rehabilitación de la cuenta.

Los saldos de aquellas cuentas corrientes inactivas sin movimiento en el lapso de diez (10) años desde la fecha de la última operación de retiro o depósito realizado, prescriben en favor del Estado en el marco de lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio, debiendo ser transferidos al Tesoro General de la Nación.

En caso de los saldos de las cuentas corrientes traspasadas de la subcuenta 214.02 "Cuentas corrientes clausuradas" por haber sido retiradas del Sistema de Información de Cuentas Clausuradas, la fecha de la última operación realizada corresponde a la fecha de rechazo del cheque.

#### DINÁMICA

## **DÉBITOS**

- 1. Por los saldos traspasados a 211.01 "Depósitos en cuenta corriente" al momento en que la cuenta vuelve a tener movimiento.
- 2. Por el pago de cheques por cuenta de los titulares, excepto los cheques certificados.
- 3. Por el traspaso del saldo a la subcuenta 221.11 "Obligaciones a traspasar al TGN por cuentas inactivas", al prescribir en favor del Estado.

## **CRÉDITOS**

1. Por la transferencia de la subcuenta 211.01 "Depósitos en cuenta corriente" cuando ha transcurrido más de dos (2) años sin que la cuenta tenga movimiento.



2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de las cuentas corrientes en moneda extranjera, con mantenimiento de valor o con mantenimiento de valor respecto a la UFV.

200.00 210.00

CÓDIGO

212.00

GRUPO

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO

**CUENTA** 

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO POR CUENTAS DE AHORROS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las obligaciones con el público por fondos recibidos en cuentas de ahorros.

## **SUBCUENTAS**

## 212.01 DEPÓSITOS EN CAJA DE AHORROS

#### DESCRIPCIÓN

Registra las obligaciones por fondos recibidos del público bajo la modalidad de caja de ahorros, cuyas cuentas han tenido movimiento en los últimos cinco (5) años, a la fecha de la información.

### DINÁMICA

### DÉBITOS

- 1. Por los retiros efectuados por los clientes.
- 2. Por comisiones aplicadas al cliente.
- 3. Por impuestos cargados al cliente.
- 4. Por las transferencias a la subcuenta 212.02 "Depósitos en caja de ahorros clausuradas por inactividad", cuando han transcurrido cinco (5) años sin que la cuenta haya tenido movimiento.

## **CRÉDITOS**

- 1. Por los depósitos recibidos.
- 2. Por la capitalización de intereses.
- Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de caja de ahorros en moneda extranjera, con mantenimiento de valor o con mantenimiento de valor respecto a la UFV.

## 212.02 DEPÓSITOS EN CAJA DE AHORROS CLAUSURADAS POR INACTIVIDAD

## DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos en caja de ahorros del público, que han sido clausuradas por haber estado inactivas por más de cinco (5) años, a la fecha de la información, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1369 del Código de



### Comercio.

Al momento de acreditar esta cuenta, la Entidad de Intermediación Financiera debe comunicar al cliente sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en los Artículos 1369 y 1308 del Código de Comercio, precisando que el saldo y los intereses devengados se ponen a su disposición, advirtiendo de manera expresa que su cuenta de Caja de Ahorro ha sido clausurada y que transcurridos cinco (5) años más, dichos montos serán transferidos en favor del Estado.

Los saldos de aquellas cuentas que no hubieran tenido movimiento en el lapso de diez (10) años desde la fecha de la última operación de retiro o depósito realizado, prescribirán en favor del Estado en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio, debiendo ser transferidos al Tesoro General de la Nación.

### DINÁMICA

## **DÉBITOS**

- 1. Por la devolución del saldo a favor del cliente, incluyendo los intereses.
- 2. Por la transferencia al TGN del saldo a la subcuenta 221.11 "Obligaciones a traspasar al TGN por cuentas inactivas", al prescribir en favor del Estado.

## **CRÉDITOS**

- 1. Por el traspaso de la subcuenta 212.01 "Depósitos en Caja de Ahorros".
- Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de caja de ahorros en moneda extranjera, mantenimiento de valor o mantenimiento de valor respecto a la UFV.

CÓDIGO

213.00

**GRUPO** 

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO

**CUENTA** 

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO A PLAZO

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las obligaciones con el público en donde se ha establecido un plazo de vencimiento para su pago y no se ha restringido su disponibilidad.

## DINÁMICA

## **DÉBITOS**

- 1. Por el pago de los fondos recibidos o la renovación al vencimiento.
- 2. Por el traspaso a la subcuenta 214.04 "Depósitos a plazo afectados en garantía".
- 3. Por la transferencia a la subcuenta 221.11 "Obligaciones a traspasar al TGN por cuentas inactivas", para que los fondos sean traspasados al Tesoro General de la Nación en caso de prescripción del depósito, según lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

#### **CRÉDITOS**

- 1. Por los depósitos recibidos.
- 2. Por los depósitos renovados al vencimiento.
- 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de las obligaciones con el público a plazo en moneda extranjera, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con el público.
  - Diferencias de cambio de obligaciones con el público.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de las obligaciones con el público a plazo en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con el público.
  - Mantenimiento de valor de obligaciones con el público.
- 5. Por las actualizaciones de valor de los saldos de las obligaciones con el público a plazo en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con el público.

• Mantenimiento de valor UFV de obligaciones con el público.

## **SUBCUENTAS**

213.01	DEPOSITOS A PLAZO FIJO A 30 DIAS
213.02	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE 31 A 60 DÍAS
213.03	Depósitos a plazo fijo de 61 a 90 días
213.04	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE 91 A 180 DÍAS
213.05	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE 181 A 360 DÍAS
213.06	Depósitos a plazo fijo de 361 a 720 días
213.07	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE 721 A 1.080 DÍAS
213,08	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO MAYOR A 1.080 DÍAS
	CUENTAS ANALÍTICAS

Para todas las subcuentas de la cuenta 213.00 se abrirán cuentas analíticas para registrar por separado los depósitos nominativos y al portador.



CÓDIGO

214.00

GRUPO

**OBLIGACIONES CON EL PUBLICO** 

**CUENTA** 

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO RESTRINGIDAS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los saldos de las operaciones de captación de recursos del público que se encuentran clausuradas, afectadas en garantía o que por alguna otra razón las mismas se encuentren restringidas en su disponibilidad por parte del cliente.

### DINÁMICA

### DÉBITOS

- 1. Por la devolución del importe de las captaciones que se encontraban restringidas.
- 2. Por la transferencia a alguna subcuenta anterior de esta cuenta, cuando se libera la restricción.
- 3. Por la transferencia a la subcuenta 211.02 "Cuentas corrientes inactivas" cuando se procede al retiro de la cuenta corriente clausurada del Sistema de Información de Cuentas Clausuradas.

## **CRÉDITOS**

- 1. Por las captaciones que se restringen en su uso.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de las obligaciones con el público a plazo en moneda extranjera, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con el público.
  - Diferencias de cambio de obligaciones con el público.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de las obligaciones con el público a plazo en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con el público
  - Mantenimiento de valor de obligaciones con el público.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de las obligaciones con el público a plazo en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con el público.
  - Mantenimiento de valor UFV de obligaciones con el público.



CÓDIGO

215.00

GRUPO

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO

**CUENTA** 

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO A PLAZO FIJO CON ANOTACIÓN EN CUENTA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las obligaciones con el público en donde se ha establecido un plazo de vencimiento para su pago y no se ha restringido su disponibilidad. Estos Depósitos a Plazo Fijo están debidamente inscritos en el Sistema de Anotación en Cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por el pago de los fondos recibidos o la renovación al vencimiento.
- 2. Por la transferencia a la subcuenta 221.11 "Obligaciones a traspasar al TGN por cuentas inactivas", por la prescripción establecida en el Artículo 1308 del Código de Comercio.
- 3. Por el traspaso a la subcuenta 214.08 "Depósitos a plazo fijo con anotación en cuenta restringidos".

## **CRÉDITOS**

- 1. Por los depósitos recibidos.
- 2. Por los depósitos renovados al vencimiento.
- 3. Por los depósitos traspasados de la cuenta contable 213.00 "Obligaciones con el público a plazo".
- 4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de las obligaciones con el público a plazo en moneda extranjera, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con el público.
  - Diferencias de cambio de obligaciones con el público.
- 5. Por las actualizaciones de valor de los saldos de las obligaciones con el público a plazo en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con el público.
  - Mantenimiento de valor de obligaciones con el público.
- 6. Por las actualizaciones de valor de los saldos de las obligaciones con el público a plazo en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:



- Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
- Ajustes de obligaciones con el público.
- Mantenimiento de valor UFV de obligaciones con el público.

## **SUBCUENTAS**

- 215.01 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO A 30 DÍAS
  215.02 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE 31 A 60 DÍAS
  215.03 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE 61 A 90 DÍAS
  215.04 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE 91 A 180 DÍAS
  215.05 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE 181 A 360 DÍAS
  215.06 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE 361 A 720 DÍAS
  215.07 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE 721 A 1.080 DÍAS
  215.08 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO MAYOR A 1.080 DÍAS
  - **CUENTAS ANALÍTICAS**

Para todas las subcuentas de la cuenta 215.00 se abrirán cuentas analíticas para registrar por separado los depósitos nominativos y al portador.

CÓDIGO

230.00

GRUPO OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO

**CUENTA** 

DESCRIPCIÓN Representa los financiamientos obtenidos por la entidad de fuentes tales como el

Banco Central de Bolivia, FONDESIF, entidades financieras que realizan actividades de segundo piso, otras entidades financieras del país y otros financiadores internos; así como los financiamientos obtenidos de entidades del exterior. Clasificándose,

éstos en a la vista o a plazo y estos últimos en corto, mediano y largo plazo.

Incluye los correspondientes cargos devengados por pagar.

CÓDIGO

231.00

GRUPO

OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO

CUENTA

OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS A LA VISTA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las obligaciones a la vista de la entidad, con bancos y entidades de financiamiento.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por la cancelación de la obligación.
- 2. Por los retiros efectuados.

CRÉDITOS

- 1. Por los montos de financiamiento obtenidos.
- 2. Por los depósitos recibidos.
- 3. Por los sobregiros en las cuentas corrientes que la entidad mantiene en otras entidades financieras del país y del exterior incluyendo oficina matriz y sucursales.
- 4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con bancos y entidades de financiamiento
  - Diferencias de cambio de obligaciones con bancos y entidades de financiamiento.
- 5. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con bancos y entidades de financiamiento.
  - Mantenimiento de valor de obligaciones con bancos y entidades de financiamiento.
- 6. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con bancos y entidades de financiamiento.
  - Mantenimiento de valor UFV de obligaciones con bancos y entidades de financiamiento.

## **SUBCUENTAS**

- 231.01 OBLIGACIONES CON EL BCB A LA VISTA
- 231.02 OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEGUNDO PISO A LA VISTA
- 231.03 DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS NO SUJETOS A ENCAJE

## DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos en cuenta corriente que mantienen en la entidad, entidades financieras del país cuyas captaciones están sujetas a encaje legal y por lo tanto, no corresponde constituir un segundo encaje por parte de la entidad.

231.04 DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS SUJETOS A ENCAJE

### DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos en cuenta corriente que mantienen en la entidad, otras entidades financieras del país, cuyas captaciones no están sujetas a encaje legal y por lo tanto, la entidad debe constituir el encaje correspondiente.

231.05 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS NO SUJETAS A ENCAJE

## DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran otras obligaciones a la vista que la entidad tiene con otras entidades financieras del país, cuyas captaciones están sujetas a encaje legal y por lo tanto, no corresponde constituir un segundo encaje por parte de la entidad.

231.06 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS SUJETAS A ENCAJE

#### DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran otras obligaciones a la vista que la entidad tiene con otras entidades financieras del país, cuyas captaciones no están sujetas a encaje legal y por lo tanto, la entidad debe constituir el encaje correspondiente.

- 231.07 OTROS FINANCIAMIENTOS INTERNOS OBTENIDOS A LA VISTA
- 231.08 FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES DEL EXTERIOR A LA VISTA
- 231.09 OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES A LA VISTA
- 231.10 BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR A LA VISTA
- 231.11 DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES DE TRASPASO DE ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS



### DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos efectuados por entidades financieras no bancarias para constituir su encaje legal. La entidad bancaria receptora de estos depósitos, deberá constituir diariamente la totalidad de los mismos en las cuentas de encaje legal de estas entidades en el BCB.

## 231.12 CUOTAS DE PARTICIPACIÓN FONDO RAL DE TRASPASO DE ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS

### DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos efectuados por entidades financieras no bancarias para constituir su encaje legal en títulos.

## 231.13 ACREEDORES POR DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

### DESCRIPCIÓN

Registra el importe de las obligaciones generadas por la recepción de documentos de cobro inmediato de entidades financieras contra otras entidades financieras, que se encuentran pendientes de cobro.

## 231.14 OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS A LA VISTA NO SUJETAS A ENCAJE LEGAL RESTRINGIDAS

## DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los saldos de los depósitos y obligaciones a la vista de Entidades Financieras cuyas captaciones están sujetas a encaje legal y se encuentran restringidas en su disponibilidad, por orden de retención de fondos impartida por autoridades judiciales, fiscales o administrativas.

## 231.15 OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS A LA VISTA SUJETAS A ENCAJE LEGAL RESTRINGIDAS

## DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los saldos de los depósitos y obligaciones a la vista de Entidades Financieras cuyas captaciones no están sujetas a encaje legal y se encuentran restringidas en su disponibilidad, por orden de retención de fondos impartida por autoridades judiciales, fiscales o administrativas.



234.00 CODIGO

**GRUPO** OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO

OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE **CUENTA** 

SEGUNDO PISO A PLAZO

En esta cuenta se registran los financiamientos a plazo obtenidos de entidades DESCRIPCIÓN

financieras que realizan actividades de segundo piso. Esta cuenta se clasifica de

acuerdo al plazo de su vencimiento.

Similar a la establecida para la cuenta Obligaciones con el BCB a plazo. DINÁMICA

SUBCHENTAS

OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE 234.01

SEGUNDO PISO A CORTO PLAZO

234.02 OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE

SEGUNDO PISO A MEDIANO PLAZO

234.03 OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE

SEGUNDO PISO A LARGO PLAZO

234.04 OBLIGACIONES NAFIBO - FERE

DESCRIPCIÓN

Registra las obligaciones con NAFIBO emergentes de la aprobación de la Ley Nº

2196 del Fondo Especial de Reactivación Económica FERE

DINÁMICA

Ver esquema contable N° 23 "Reprogramación Ley N° 2196 del Fondo Especial de

Reactivación Económica FERE"



CÓDIGO 235.00

GRUPO OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO

CUENTA OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS A PLAZO

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registran los financiamientos a plazo obtenidos de otras entidades

financieras del país a plazo distintas a las descritas en las anteriores cuentas a plazo.

DINÁMICA Similar a la establecida para la cuenta Obligaciones con el BCB a plazo.

**SUBCUENTAS** 

235.01 OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS A CORTO PLAZO

235.02 OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS A MEDIANO

PLAZO

235.03 OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS A LARGO PLAZO

235.04 OBLIGACIONES POR TÍTULOS VALORES VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA

DESCRIPCIÓN

Registra las obligaciones con entidades financieras del país, generadas en la venta de títulos valores con pacto de recomprarlos en un plazo y a un precio previamente establecido.

DINÁMICA

Ver esquema contable N° 11: Operaciones de reporto.

235.05 OBLIGACIONES POR CARTERA VENDIDA CON PACTO DE RECOMPRA

**DESCRIPCIÓN** 

Registra las obligaciones con entidades financieras del país, generadas en la venta de cartera con pacto de recomprarlos en un plazo y a un precio previamente establecido.

DINÁMICA

Ver esquema contable N° 11: Operaciones de reporto.

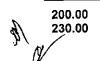
235.06 OBLIGACIONES POR BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN

Esta subcuenta registra las obligaciones generadas en la compra de bienes bajo la modalidad de arrendamiento financiero.

DINÁMICA

Ver esquema contable Nº 18: Arrendamiento financiero.



## 235.07 DEPÓSITOS EN CAJA DE AHORROS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS NO SUJETOS A ENCAJE

## DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos en caja de ahorros que mantienen en la entidad, entidades financieras del país cuyas captaciones están sujetas a encaje legal y por lo tanto, no corresponde constituir un segundo encaje por parte de la entidad.

## 235.08 DEPÓSITOS EN CAJA DE AHORROS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS SUJETOS A ENCAJE

## DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos en caja de ahorros que mantienen en la entidad, otras entidades financieras del país, cuyas captaciones no están sujetas a encaje legal y por lo tanto, la entidad debe constituir el encaje correspondiente.

## 235.09 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS NO SUJETOS A ENCAJE

### DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país cuyas captaciones están sujetas a encaje legal y por lo tanto, no corresponde constituir un segundo encaje por parte de la entidad.

## 235.10 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS SUJETOS A ENCAJE

## DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos a plazo fijo que mantienen en la entidad, otras entidades financieras del país, cuyas captaciones no están sujetas a encaje legal y por lo tanto, la entidad debe constituir el encaje correspondiente.

## 235.11 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS CON ANOTACIÓN EN CUENTA NO SUJETOS A ENCAJE

## DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país cuyas captaciones están sujetas a encaje legal y por lo tanto, no corresponde constituir un segundo encaje por parte de la entidad. Estos Depósitos a Plazo Fijo están debidamente inscritos en el Sistema de Anotación en Cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## 235.12 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS CON ANOTACIÓN EN CUENTA SUJETOS A ENCAJE

## DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos a plazo fijo que mantienen en la entidad,

otras entidades financieras del país cuyas captaciones no están sujetas a encaje legal y por lo tanto, la entidad debe constituir el encaje correspondiente. Estos Depósitos a Plazo Fijo están debidamente inscritos en el Sistema de Anotación en Cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## 235.13 OPERACIONES INTERBANCARIAS

### DESCRIPCIÓN

Registra los saldos pasivos originados por operaciones interbancarias, es decir por la captación de fondos por plazos menores o iguales a treinta (30) días calendario, entre entidades de intermediación financiera sujetas a supervisión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## 235.14 OBLIGACIONES CON BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS A PLAZO NO SUJETAS A ENCAJE LEGAL RESTRINGIDAS

## DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los saldos de los depósitos en caja de ahorro y plazo fijo de Entidades Financieras cuyas captaciones están sujetas a encaje legal y se encuentran restringidas en su disponibilidad, por orden de retención de fondos impartida por autoridades judiciales, fiscales o administrativas.

## 235.15 OBLIGACIONES CON BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS A PLAZO SUJETAS A ENCAJE LEGAL RESTRINGIDAS

## DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los saldos de los depósitos en caja de ahorro y plazo fijo de Entidades Financieras cuyas captaciones no están sujetas a encaje legal y se encuentran restringidas en su disponibilidad, por orden de retención de fondos impartida por autoridades judiciales, fiscales o administrativas.



CÓDIGO

236.00

**GRUPO** 

OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO

**CUENTA** 

OTROS FINANCIAMIENTOS INTERNOS A PLAZO

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los financiamientos a plazo obtenidos de otras fuentes internas no contempladas en las cuentas 232.00 Obligaciones con el BCB a plazo, 233.00 Obligaciones con el FONDESIF a plazo, 234.00 Obligaciones con entidades financieras que realizan actividades de segundo piso a plazo ni en la 235.00 Obligaciones con otras entidades financieras del país a plazo.

En esta cuenta se registran los financiamientos obtenidos de instituciones tales como PL-480, Unidad coordinadora del proyecto línea FOCAS, Fondo de inversión social y otros.

DINÁMICA

Similar a la establecida para la cuenta Obligaciones con el BCB a plazo.

**SUBCUENTAS** 

236.01 OTROS FINANCIAMIENTOS INTERNOS A CORTO PLAZO

236.02 OTROS FINANCIAMIENTOS INTERNOS A MEDIANO PLAZO

236.03 OTROS FINANCIAMIENTOS INTERNOS A LARGO PLAZO



CÓDIGO

238.00

**GRUPO** 

OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO

**CUENTA** 

CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO

**DESCRIPCIÓN** 

En esta cuenta se registra el importe de los cargos devengados y no pagados de las obligaciones con bancos y entidades de financiamiento.

## DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por el importe contabilizado cuando se pagan los cargos.
- 2. Por el importe contabilizado cuando se renuevan las obligaciones incluyendo los cargos devengados con anterioridad.

## **CRÉDITOS**

- 1. Por los cargos devengados y no pagados por las obligaciones con bancos y entidades de financiamiento, obtenidas por la entidad financiera.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con bancos y entidades de financiamiento.
  - Diferencias de cambio de obligaciones con bancos y entidades de financiamiento.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con bancos y entidades de financiamiento.
  - Mantenimiento de valor de obligaciones con bancos y entidades de financiamiento.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
  - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de obligaciones con bancos y entidades de financiamiento.
  - Mantenimiento de valor UFV de obligaciones con bancos y entidades de financiamiento.

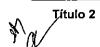
## **SUBCUENTAS**

238.01 CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO A LA VISTA

CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OBLIGACIONES CON EL BCB A PLAZO
CARGOS DEVENGADOS FOR FACAR OBLIGHTONIA
CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OBLIGACIONES CON EL FONDESIF A PLAZO
CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEGUNDO PISO A PLAZO
CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS A PLAZO
CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OTROS FINANCIAMIENTOS INTERNOS A PLAZO
CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES DEL EXTERIOR A PLAZO
CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OBLIGACIONES NAFIBO – FERE
Ver esquema contable N° 23

# Título II Nomenclatura de Cuentas

230.00	OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO
231.00	OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS A LA VISTA
231.01	Obligaciones con el BCB a la vista
231.02	Obligaciones con entidades financieras que realizan actividades de segundo piso a la vista
231.03	Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país no sujetos a encaje
231.04	Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país sujetos a encaje
231.05	Otras obligaciones a la vista con entidades financieras del país no sujetas a encaje
231.06	Otras obligaciones a la vista con entidades financieras del país sujetas a encaje
231.07	Otros financiamientos internos obtenidos a la vista
231.08	Financiamientos de entidades del exterior a la vista
231.09	Oficina matriz y sucursales a la vista
231.10	Bancos y corresponsales del exterior a la vista
231.11	Depósitos en cuentas corrientes de traspaso de entidades financieras no bancarias
231.12	Cuotas de participación Fondo RAL de traspaso de entidades financieras no bancarias
231.13	Acreedores por documentos de cobro inmediato
231.14	Obligaciones con bancos y entidades financieras a la vista no sujetas a encaje legal restringidas
231.15	Obligaciones con bancos y entidades financieras a la vista sujetas a encaje legal restringidas
232.00	OBLIGACIONES CON EL BCB A PLAZO
232.01	Obligaciones con el BCB a corto plazo
232.01.M.01	Obligaciones por títulos valores vendidos con pacto de recompra
232.01.M.02	Obligaciones por créditos de liquidez con garantía Fondo RAL
232.01.M.03	Obligaciones por cartera vendida con pacto de recompra Otras obligaciones a corto plazo
232.01.M.04	Obligaciones con el BCB a mediano plazo
232.02 232.02.M.01	Obligaciones con el BCB a mediano piazo  Obligaciones por cartera vendida con pacto de recompra
232.02.M.02	Otras obligaciones a mediano plazo
232.03	Obligaciones con el BCB a largo plazo
232.03.M.01	Obligaciones por cartera vendida con pacto de recompra
232.03.M.02	Otras obligaciones a largo plazo
232.04	Obligaciones por cartas de crédito diferidas con BCB
233.00	OBLIGACIONES CON EL FONDESIF A PLAZO
233.01	Obligaciones con el FONDESIF a corto plazo
233.02	Obligaciones con el FONDESIF a mediano plazo



	233.03	Obligaciones con el FONDESIF a largo plazo
	233.04	Obligaciones por títulos valores vendidos con pacto de recompra
	233.05	Obligaciones por cartera vendida con pacto de recompra
234.00	)	OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEGUNDO PISO A PLAZO
	234.01	Obligaciones con entidades financieras que realizan actividades de segundo piso a corto plazo
	234.02	Obligaciones con entidades financieras que realizan actividades de segundo piso a mediano plazo
	234.03	Obligaciones con entidades financieras que realizan actividades de segundo piso a largo plazo
	234.04	Obligaciones NAFIBO – FERE
235.00	)	OBLIGACIONES CON BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS A PLAZO
	235.01	Obligaciones con otras entidades financieras del país a corto plazo
	235.02	Obligaciones con otras entidades financieras del país a mediano plazo
	235.03	Obligaciones con otras entidades financieras del país a largo plazo
	235.04	Obligaciones por títulos valores vendidos con pacto de recompra
	235.05	Obligaciones por cartera vendida con pacto de recompra
	235.06	Obligaciones por bienes tomados en arrendamiento financiero
	235.07	Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país no sujetos a encaje
	235.08	Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país sujetos a encaje
	235.09	Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país no sujetos a encaje
	235.10	Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país sujetos a encaje
	235.11	Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país con anotación en cuenta no sujetos a encaje
	235.12	Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país con anotación en cuenta sujetos a encaje
	235.13	Operaciones interbancarias
	235.14	Obligaciones con bancos y otras entidades financieras a plazo no sujetas a encaje legal restringidas
	235.15	Obligaciones con bancos y otras entidades financieras a plazo sujetas a encaje legal restringidas
236.0	0	OTROS FINANCIAMIENTOS INTERNOS A PLAZO
	236.01	Otros financiamientos internos a corto plazo
	236.02	Otros financiamientos internos a mediano plazo
	236.03	Otros financiamientos internos a largo plazo



237.00	FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES DEL EXTERIOR A PLAZO
237.01	Financiamientos de entidades del exterior a corto plazo de libre disponibilidad
237.02	Financiamiento de entidades del exterior a corto plazo para operaciones de comercio exterior
237.03	Financiamientos de entidades del exterior a mediano plazo
237.04	Financiamientos de entidades del exterior a largo plazo
237.05	Corresponsales por cartas de crédito diferidas a corto plazo
237.06	Corresponsales por cartas de crédito diferidas a mediano plazo
237.07	Corresponsales por cartas de crédito diferidas a largo plazo
237.08	Oficina matriz y sucursales a corto plazo de libre disponibilidad
237.09	Oficina matriz y sucursales a corto plazo para operaciones de comercio exterior
237.10	Oficina matriz y sucursales a mediano plazo
237.11	Oficina matriz y sucursales a largo plazo
238.00	CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO
<b>238.00</b> 238.01	
	FINANCIAMIENTO  Cargos devengados por pagar obligaciones con bancos y entidades de financiamiento
238.01	FINANCIAMIENTO  Cargos devengados por pagar obligaciones con bancos y entidades de financiamiento a la vista
238.01 238.02	FINANCIAMIENTO  Cargos devengados por pagar obligaciones con bancos y entidades de financiamiento a la vista  Cargos devengados por pagar obligaciones con el BCB a plazo
238.01 238.02 238.03	FINANCIAMIENTO  Cargos devengados por pagar obligaciones con bancos y entidades de financiamiento a la vista  Cargos devengados por pagar obligaciones con el BCB a plazo  Cargos devengados por pagar obligaciones con el FONDESIF a plazo  Cargos devengados por pagar obligaciones con entidades financieras que realizan
238.01 238.02 238.03 238.04	Cargos devengados por pagar obligaciones con bancos y entidades de financiamiento a la vista  Cargos devengados por pagar obligaciones con el BCB a plazo  Cargos devengados por pagar obligaciones con el FONDESIF a plazo  Cargos devengados por pagar obligaciones con entidades financieras que realizan actividades de segundo piso a plazo  Cargos devengados por pagar obligaciones con otras entidades financieras del país a
238.01 238.02 238.03 238.04 238.05	Cargos devengados por pagar obligaciones con bancos y entidades de financiamiento a la vista Cargos devengados por pagar obligaciones con el BCB a plazo Cargos devengados por pagar obligaciones con el FONDESIF a plazo Cargos devengados por pagar obligaciones con entidades financieras que realizan actividades de segundo piso a plazo Cargos devengados por pagar obligaciones con otras entidades financieras del país a plazo
238.01 238.02 238.03 238.04 238.05	Cargos devengados por pagar obligaciones con bancos y entidades de financiamiento a la vista  Cargos devengados por pagar obligaciones con el BCB a plazo  Cargos devengados por pagar obligaciones con el FONDESIF a plazo  Cargos devengados por pagar obligaciones con entidades financieras que realizan actividades de segundo piso a plazo  Cargos devengados por pagar obligaciones con otras entidades financieras del país a plazo  Cargos devengados por pagar otros financiamientos internos a plazo  Cargos devengados por pagar otros financiamientos internos a plazo

Título 2